ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
PROCEDIMIENTO Ordinario

FECHA	17/02/2020, Santiago
RUC	20- 4-0242800-8
RIT	O-192-2020
CARATULADO	Carrillo/Grafhika Copy Center Limitada
MAGISTRADO	**Maria Veronica Torres Reyes**
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Claudia Fuentes Yessi
HORA DE INICIO	10:14
HORA DE TERMINO	10:37
SALA	**4.1**
Nº REGISTRO DE AUDIO	2040242800-8-1348
PARTE DEMANDANTE	José Miguel Carrillo Aravena Rut N° 17.102.801-9
ABOGADO DEMANDANTE	Carolina Ugalde Ugalde 17.828.141-0
FORMA DE NOTIFICACION	Consta en autos
PARTE DEMANDADA	Grafhika Copy Center Limitada Rut N° 78.953.430-6
REPRESENTANTE LEGAL	Jorge Ivan Villarroel Orellana
ABOGADO DEMANDADO	---
FORMA DE NOTIFICACION	---

ACTUACIONES EFECTUADAS:	**X**
• ADMISION TACITA	X
• SENTENCIA	X

RELACION DE LOS HECHOS: Consta íntegramente en audio.

TRASLADO: Consta íntegramente en audio.
Se deja la resolución de la excepción de finiquito para sentencia definitiva.

Revisión de antecedentes:
Se deja constancia que el Tribunal tiene a la vista el finiquito, certificado de cotizaciones.

ADMISION TACITA
Se deja constancia que se efectuaron los 3 llamados correspondientes en la antesala del Tribunal y no comparece las parte demandada, estando debidamente notificada de la audiencia y dado que no existen hechos sustanciales pertinentes y controvertidos en la presente causa y de conformidad con el artículo 453 el tribunal tiene por tácitamente admitidos los hechos señalado en la demanda, por lo que no se recibe la causa a prueba dictándose sentencia el día de hoy.

Sentencia:
Se deja constancia que la Sentencia dictada en audiencia se encuentra íntegramente registrada en el audio correspondiente y de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del acta 71-2016, se procede a transcribir sólo la

parte resolutiva.

PRIMERO: Demandante: JOSÉ MIGUEL CARRILLO ARAVENA, Rut Nº 17.102.801-9, domiciliado en San Ailla N° 215, Pudahuel Sur, ciudad de Santiago, demanda GRAFHIKA COPY CENTER LTDA., RUT: 78.953.430-6, representada legalmente por JORGE IVÁN VILLARROEL ORELLANA ambos domiciliados en calle SANTO DOMINGO 1862, comuna y ciudad de Santiago.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto los artículos 7, 8, 9, 162, 161, 168, 446 y siguientes, 454 y demás pertinentes del Código del Trabajo, 1698 del Código Civil y demás pertinente, se declara:

I.- Que **SE ACOGE** la demanda interpuesta por **JOSÉ MIGUEL CARRILLO ARAVENA**, en contra de **GRAFHIKA COPY CENTER LTDA,** ambos ya individualizados y, en consecuencia, se declara injustificado el despido del que fue objeto el 21 de noviembre del año 2019; que la relación tuvo lugar entre el 1 de septiembre de 2012 hasta el 21 noviembre de 2019, en funciones de operario de terminación, fecha en que concluyeron los servicios siendo injustificada la aplicación de la causal de necesidades de la empresa.

En consecuencia con ello se declaran que tendrán lugar las diferencias ordenadas, atendido que la última remuneración del actor ascendió a $615.536.- y en consecuencia se condena a la demandada al pago las siguientes indemnizaciones y prestaciones:

1- Diferencia por indemnización sustitutiva de aviso previo $190.107.-
2- Diferencia de años de servicio por la suma de $1.330.749.-
3- El 30% de recargo de los años de servicio conforme al artículo 168 del Código del Trabajo, lo que suma un total de $1.292.625.
4- Devolución de la suma descontada por concepto de AFC por la suma de $765.421.-
5- El pago íntegro de las cotizaciones previsionales hasta el último día del mes anterior a la desvinculación, esto es, hasta octubre del año 2019.
6- Que se declara la nulidad del despido y en consecuencia, se ordena el pago de las remuneraciones desde el 21 de noviembre del año 2019, en base una remuneración de $615.536 hasta que se produzca la convalidación mediante el pago efectivo de las cotizaciones adeudadas.

II.- Todas las sumas anteriores deberán pagarse con los intereses y reajustes establecidos en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo

III.- Se condena en costas a la demandada la que se fijan en la suma de $400.000.-

Se ordena notificar a la parte demandada por correo electrónico, sin perjuicio que se encuentra notificada por su sola dictación dado que no asisto a la audiencia preparatoria debiendo hacerlo, la parte se entiende notificada por su sola comparecencia ante esta audiencia.

Ejecutoriada, remítanse los antecedentes al Juzgado de cobranza Laboral y Previsional dentro de quinto día si correspondiere.

Regístrese y archívese.

Dictada por doña **MARIA VERONICA TORRES REYES**, Juez Titular del 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Las partes quedan notificadas de las resoluciones dictadas en esta audiencia, conforme lo establece el artículo 426 inciso primero del Código del Trabajo.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. 1º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago. En Santiago, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

> Este equipo > DATOS (D:) > AUDIENCIAS > 2040242800-8-1348

Nombre	Fecha de modificación
2040242800-8-1348-200217-00-01 - Inic O 192	17-02-2020 10:15
2040242800-8-1348-200217-00-02 - Relacion de los hechos	17-02-2020 10:15
2040242800-8-1348-200217-00-03 - traslado	17-02-2020 10:23
2040242800-8-1348-200217-00-04 - Sentencia	17-02-2020 10:37